

Declaran de interés nacional el apoyo a las personas jurídicas orientadas a impulsar el desarrollo del Trapecio Andino

LEY. N° 24828

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de interés nacional el apoyo a las personas jurídicas sin fines de lucro orientadas a impulsar el desarrollo socio-económico de las zonas comprendidas en el Trapecio Andino, de las áreas fronterizas y de los ámbitos microrregionales declarados en emergencia económica y social por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°— Las personas naturales o jurídicas que contribuyan a la formación del patrimonio o que realicen donaciones a las entidades referidas en el artículo precedente, podrán deducir como gasto el doble del monto entregado a las mismas, a fin de determinar la Renta Neta Imponible de cualquier categoría, para los efectos del Impuesto a la Renta.

Artículo 3°— Las disposiciones de esta ley son de aplicación para los ejercicios gravables que se cierran a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochentiocho.

JORGE LOZADA STAMBURY, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

CESAR ROBLES FREYRE, Ministro de Economía y Finanzas.